Municipio de Sopetrán Departamento de Antioquia	**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 210 DEL 22 DE MAYO DE 2024**	Vivo el Turismo Verde en Sopetrán

"Por medio de la cual se adjudica el contrato derivado del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA S.P. Nro. 04 DE 2024 cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE SOPETRÁN."

La suscrita alcaldesa del municipio de Sopetrán, en ejercicio de sus facultades y atribuciones reglamentarias y legales, en especial las definidas en la Ley 80 de 1993, en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el articulo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y todos aquellos que reglamenten la materia,

CONSIDERANDO:

1. El Municipio de Sopetrán el día 24 de abril de 2024 realizó la publicación del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA S.P. Nro. 04 DE 2024 cuyo objeto es: *"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE SOPETRÁN"*, por medio de la plataforma SECOP II. Para lo cual se puso en conocimiento de todos los interesados el estudio previo, el proyecto de pliego de condiciones, aviso de convocatoria, y todos sus anexos.

2. En virtud de lo anterior se realizó la publicación de la resolución de apertura No. 192 de 2024 por medio de la cual se dio inicio al proceso de contratación.

3. Que el valor del presente proceso de contratación fue estimado por la suma de NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVENTA PESOS M.L. ($99.728.090). Con cargo a los siguientes certificados de disponibilidades presupuestales CDP Nro. 017 del 06 de enero de 2024.

4. Que el dia 08 de mayo del año 2024 fue fijada la fecha para el cierre del proceso de contratación, según el cronograma establecido en los pliegos de condiciones definitivos y en la plataforma de contratación pública, para lo cual se realizó la presentación de las ofertas y se dio apertura de sobres de manera virtual recibiendo la propuesta de un único oferente, cuyo nombre es INVERSIONES BENZINA S.A.S.

identificada con NIT. 901.081.524-2.

5. El municipio, estando dentro de los términos previstos realizó la evaluación de la oferta, verificando así el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte del proponente, el cual se encontraba habilitado, cumpliendo así con todos los requisitos habilitantes, técnicos, jurídicos y financieros.

6. Que en el marco del proceso de contratación no se solicitaron las subsanaciones y no se presentaros observaciones al informe de evaluación.

7. Que el día 14 de mayo del año 2024 siendo las 09:00 a.m. se llevó a cabo la diligencia de apertura del sobre económico y adjudicación del contrato de la subasta inversa electrónica, dando cumplimiento a lo prescrito en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, los principios de la contratación estatal dispuestos en la Ley 80 de 1993, en concordancia con el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa numeral 5 del Decreto 1082 de 2015 el cual dispone que:

   "Si en el Proceso de Contratación ***se presenta un único oferente*** *cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa."*

8. Teniendo en cuenta la verificación de la única oferta presentada habilitada se evidencia que cumple con lo preceptuado en el artículo citado así:

#	PROPONENTE	VALOR DE LA OFERTA ECONÓMICA
1	INVERSIONES BENZINA S.A.S.	$99.728.090

9. De conformidad con lo anterior no se llevó a cabo la diligencia de audiencia de subasta inversa tal y como lo disponía el pliego de condiciones, toda vez que se dio cumplimiento a lo preceptuado en el procedimiento dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el comité de contratación del municipio de Sopetrán recomendó a la alcaldesa Municipal, la adjudicación del contrato al proponente INVERSIONES BENZINA S.A.S., identificada con NIT. 901.081.524-2, representada legalmente por el señor LUIS FERNANDO DE JESUS RAVE, identificado con Cédula Nro. 71.741.128, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 del 2015, toda vez que cumplió con todos los requisitos habilitantes como también con el menor valor de las propuestas dentro del proceso de selección abreviada por subasta inversa S.P. Nro. 04 DE 2024, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR el contrato fruto del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA S.P. NRO. 04 DE 2024, al proponente INVERSIONES BENZINA S.A.S., identificada con NIT. 901.081.524-2, representada legalmente por el señor LUIS FERNANDO DE JESUS RAVE, identificado con Cédula Nro. 71.741.128, por un valor correspondiente a **NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVENTA PESOS M.L. ($99.728.090),** incluidos todos los impuestos y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar para la vigencia de 2024, con cargo a los siguientes certificados de disponibilidades presupuestales CDP Nro. 017 código Nro. 2.3.2.02.02.009. del 06 de enero de 2024. Con una duración de CINCO (05) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre del 2024, de acuerdo con los siguientes ítems:

"Por medio de la cual se adjudica el contrato derivado del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA S.P. Nro. 04 DE 2024 cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE SOPETRÁN."

ACEITE MAXTER DELVAC 10W-30	CUARTO	25	$ 31.000	$ 775.000
ACEITE MOBIL 15W-40	CUARTO	25	$ 35.000	$ 875.000
ACEITE MOBIL 20W-50- 2 TIEMPOS - GUADAÑADORA	CUARTO	25	$ 31.000	$ 775.000
ACEITE MOBIL 20W-50- 4 TIEMPOS - MOTOCARRO	CUARTO	25	$ 31.000	$ 775.000
ACPM	GALON	4988	$ 10.080	$ 50.279.040
GASOLINA CORRIENTE	GALON	2700	$ 16.340	$ 44.118.000
GASOLINA EXTRA	GALON	75	$ 20.214	$ 1.516.050
GRASA ROJA	LIBRA	82	$ 7.500	$ 615.000
VALOR TOTAL				**$ 99.728.090**

Adicionalmente se deben cumplir los siguientes requisitos:

1. **Ubicación del establecimiento:** Disponer de una estación de servicio ubicada en un en el municipio de Sopetrán.
2. **Despacho del combustible:** Los oferentes entregarán ACPM, corriente, extra, aceites y grasas únicamente a los automotores autorizados por la Alcaldía Municipal de

Sopetrán según lo disponga la Entidad, en el establecimiento de comercio indicado por el proveedor.

3. **Suministro completo:** Las estaciones de servicio dispondrán permanentemente de abastecimiento de ACPM, corriente, extra, aceites y grasas, para lo cual deberán tener disponibilidad todos los días durante las 24 horas los 7 días de la semana.
4. **Calidad de los equipos:** Los proponentes deben cumplir con las características técnicas, de operación y seguridad de los equipos de suministro de combustible, instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecidas, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.
5. **Atención durante suministros:** Las estaciones de servicio deben contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, quienes verificarán la placa de los automotores autorizados por la Alcaldía Municipal de Sopetrán.
6. **Medida:** Ofrecer y cumplir durante la vigencia del contrato con la medida establecida para cada galón de ACPM, corriente, extra, aceites y grasas solicitadas, el cual es de 3.784 centímetros cúbicos por galón o el regulado normativamente.
7. **Precio galón:** Ofrecer el precio por galón de ACPM, corriente, extra, aceites y grasas, dentro los parámetros autorizados por el gobierno nacional.
8. **Modificación al precio por galón de ACPM, corriente, extra, aceites y grasas:** En caso de ser contratado, el precio por galón solo podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato, cuando el gobierno así lo autorice. El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofertado. En el evento que el gobierno autorice reducción del precio por galón, deberá reducirlo en la misma proporción. El oferente notificará por escrito a la Alcaldía Municipal de Sopetrán, la fecha a partir de la cual aplicará el nuevo valor según sea el caso y el porcentaje del aumento.
9. **Modalidad del suministro:** El suministro de combustible será mediante la modalidad de valeras. El proveedor en el momento de la entrega de los vales debe expedir un tiquete que contenga la siguiente información: Fecha de tanqueo, hora de tanqueo, placa del

automotor, clase de combustible, precio por galón, número de galones y valor del abastecimiento.

10. **Programación del consumo:** El sistema propuesto u ofertado, debe programar o reprogramar la cantidad de consumo o abastecimiento para el control de combustible para cada automotor de acuerdo con el cilindraje y no representará costo adicional para el Municipio.
11. **Información detallada:** Se deben presentar informes del suministro de combustible por automotor semanalmente con las cuentas de cobro, donde se refleje la siguiente información: Fecha de tanqueo, hora de tanqueo, placa del automotor, clase de combustible, precio por galón, número de galones y valor del abastecimiento, discriminándolo según la dependencia a la que se le prestó el servicio, en caso de existir diferentes ordenadores de gasto.
12. **Capacidad operativa y técnica:** Se entiende por capacidad operativa y técnica el conjunto de recursos, que el contratista seleccionado ofrece tener al servicio de la Alcaldía Municipal de Sopetrán para cumplir cabalmente con el objeto del contrato.

Para el efecto como requisito de verificación, el oferente en documento anexo deberá describir brevemente la estructura organizacional, operativa y técnica que ofrece tener al servicio de la Alcaldía Municipal de Sopetrán e informa quienes son las personas autorizadas para atender los siguientes aspectos:

- Administración del contrato.
- Administración de pedidos.
- Servicio al cliente y reclamos.
- Equipos disponibles p ara atender los suministros.
- Control de calidad.

"Por medio de la cual se adjudica el contrato derivado del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA S.P. Nro. 04 DE 2024 cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE SOPETRÁN."

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y se notificará a quien interese en la página del Portal Único de Contratación Estatal SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no proceden recursos, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, a su vez, debido a que la decisión tomada se adoptó en audiencia pública, la misma se entiende notificada en estrados.

Dada en el municipio de Sopetrán a los veintidós (22) días del mes de mayo de 2024.

TATIANA ALEXANDRA CARBALLO HOYOS
alcaldesa de Sopetrán

Acción	Nombre	Cargo	Firma
Aprobó:	Yesica Alejandra Pineda Ospina	Secretario de Planeación, infraestructura y ambiente.	
Revisó jurídicamente:	Juan Sebastian Vanegas Henao	Jefe de la Oficina Asesora jurídica	